

SANTIAGO, 02 MAR 1998

VISTOS:

- a) El Oficio Ord. N° 3443/29.12.97., del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que remite e informa favorablemente la modificación del Plano Regulador de Ñuñoa denominado "Seccional Desafectación de Area Verde en la Villa Frei AU-3", incorporando los antecedentes requeridos por la Contraloría General de la República;
- b) Oficio N° 26335/14.08.97., de la Contraloría General de la República que devuelve sin tramitar la Resolución N°29, de 1997, del Gobierno Regional Metropolitano;
- c) ORD. N°047/97 del 29.08.97., del Intendente Metropolitano y Presidente del Consejo Regional, al Seremi de Vivienda y Urbanismo;
- ch) Ord. N° 2568/01.10.97, del Seremi de Vivienda y Urbanismo al Director de Obras Municipales de Ñuñoa;
- d) Decreto N° 1428/27.10.97., de la Municipalidad de Ñuñoa;
- e) Plano de Loteo del Sector D de la Villa Frei AU-3; Plano de Ubicación SDM 1215, ex SPM- 1A Villa Presidente Frei; Plano DE-2748, Modificación Plan Regulador de Ñuñoa Sector Las Regatas - Las Brunas - Los Salvavidas, Polígono A-B-C-D-A;
- f) D.S. N°133/09.12.93, publicado en el Diario Oficial el 07.03.1994, y antecedentes anexos;
- g) Resolución N° 29/16.07.1997 del Gobierno Regional Metropolitano, no tramitada por la Contraloría General de la República;
- h) Ord. N° 1495/18.06.97 del Seremi de Vivienda y Urbanismo;
- i) Ord. N°A 1900/30 de 20.02.97 del Alcalde de la Municipalidad de Ñuñoa;
- j) Proyecto de Ordenanza de la Modificación propuesta de la Municipalidad de Ñuñoa;
- k) Memoria Explicativa del proyecto Modificación PRC de Ñuñoa;
- l) Factibilidad de Agua Potable y de Alcantarillado;
- ll) Publicaciones en el Diario La Tercera 28.09.96. y 05.10.96;
- m) Memorándum UR N° 210/03.12.96, del Director de Obras Municipales de Ñuñoa;
- ñ) Certificado del Secretario Municipal de Ñuñoa del 06.08.96;

- o) Certificado del Secretario Municipal de Ñuñoa del 08.01.97;
- p) Decreto Alcaldicio de Ñuñoa N° 59/14.01.97;
- q) Resolución N° 800/27.08.1969, de Permiso de Loteamiento DFL N° 2, con Croquis de Ubicación, y Permiso de Uso de Suelo Resolución N° 1730/08.09.1987;
- r) Acuerdo N° 70, adoptado en Sesión Ordinaria N° 19/09.07.97. del Consejo Regional, y
- s) Lo prescrito en los Artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

### RESUELVO :

1°.- Apruébase la modificación del Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, correspondiente a la desafectación de Area Verde en Villa Frei, cuyo texto es el siguiente :

**Artículo 1°** Apruébase la modificación del Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, cuyo texto fue fijado por D.S. N° 129 (V y U) de 1989, publicado en el Diario Oficial del 11 de diciembre de 1989, en el sentido de establecer una nueva zonificación, usos de suelo, condiciones subdivisión predial, de edificación, líneas oficiales de cierre y de edificación, en el área delimitada por la línea poligonal A-B-C-D-E-F-A, de conformidad a lo graficado en el Plano AU-3, denominado "Modificación del Plan Regulador de Ñuñoa, sector María Celeste - Los Salvavidas - Las Brumas y Las Regatas", confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de Ñuñoa.

**Artículo 2°** Establécense para el área contenida en el artículo anterior, los siguientes usos de suelo :

#### Polígono A-B-C-F-A

- Equipamiento: De tipo comercial exclusivamente, de escala Comunal y Vecinal.

#### USOS DE SUELO PROHIBIDOS :

- Todos los no indicados como permitidos.

#### Polígono C-D-E-F-C

#### USOS DE SUELO PERMITIDOS

- Equipamiento: De tipo Culto exclusivamente, de escala Comunal y Vecinal

**USOS DE SUELO PROHIBIDOS**

- Todos los no indicados como permitidos.

Artículo 3º. Establécense para el área contenida en el artículo Primero, las siguientes condiciones de Edificación y Subdivisión; correspondiente a la zona Z - 4 del Plan Regulador vigente.

**Polígono A-B-C-D-E-F-A****NORMAS SOBRE SUBDIVISION PREDIAL Y EDIFICACION**

	<b><u>EQUIPAMIENTO</u></b>
- Superficie predial mínima	500 m2
- Frente predial mínimo	15m.
- Porcentaje máximo ocupación del suelo bajo altura 7m.	40%
- Coeficiente máximo de constructibilidad	1,5
- Altura máxima de edificación	14 m. medidos desde el nivel de solera (5 pisos máximo)
- Sistema de agrupamiento	Aislado
- Rasante	60%
- Distanciamiento mínimo en edificios de 4 o más pisos	4m.
- Antejardín mínimo	
- de uno a tres pisos	5m.
- de cuatro y más pisos	Se deberá dejar un antejardín de 8m. mínimo que no podrá ser utilizado para estacionamiento de vehículos.

2º.- Déjase sin efecto la Resolución N°29/16.07.97, no tramitada por la Contraloría General de la República

3º.- La Municipalidad de Ñuñoa publicará en forma íntegra la presente Resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma en un diario de los de mayor circulación en la comuna.

**ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



**GERMAN QUINTANA PEÑA**  
INDEPENDIENTE Y PRESIDENTE  
CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO



**JOSÉ AREVALO MEDINA**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO